

TÍTULO:	ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS. RESOLUCIÓN TÉCNICA 54 (T.O. RT 56)
AUTOR/ES:	Faccendini, Yanina C.; Oubiña, Gabriel H.
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XXIV
PÁGINA:	-
MES:	Diciembre
AÑO:	2023
OTROS DATOS:	-

YANINA C. FACCENDINI⁽¹⁾
GABRIEL H. OUBIÑA⁽²⁾

ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS. RESOLUCIÓN TÉCNICA 54 (T.O. RT 56)

Los autores pasan revista a las cuestiones relacionadas con los estados contables intermedios contenidas en la resolución técnica 54 (t.o. RT 56).

I - INTRODUCCIÓN

El 30/6/2023, la Junta de Gobierno de la Federación Argentina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó la resolución técnica [RT (FACPCE)] 56, actualizando el texto de la RT 54 [inc. I). a p., RT 56], además de resolver⁽³⁾ que: a) la RT 54 (t.o. RT 56) resulta de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1/7/2024 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio y b) se admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1/1/2023 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio. (art. 4, RT 56). En el presente artículo se abordan las cuestiones relacionadas a los estados contables intermedios contenidos en la RT 54 (t.o. RT 56), en adelante "RT 54".

II - RECONOCIMIENTO

Una entidad aplicará en los estados contables⁽⁴⁾ intermedios los mismos criterios de reconocimiento de variaciones patrimoniales que en los estados contables de cierre⁽⁵⁾ de ejercicio, salvo que una norma particular indique lo contrario (párr. 44,

RT 54).

III - INFORMACIÓN COMPARATIVA

Una entidad presentará con los mismos criterios utilizados para preparar la información del período actual, toda la información comparativa que sea relevante para los usuarios⁽⁶⁾, excepto cuando esta RT u otras normas contables⁽⁷⁾ permitan o requieran la utilización de un criterio diferente (párr. 61, RT 54).

Al respecto, presentará los importes de los estados contables en, por lo menos, dos columnas (párr. 58, RT 54). Cuando se trate de períodos intermedios, en la primera columna, presentará los datos del período actual, y en la segunda, la información comparativa como se indica a continuación (párr. 59, RT 54):

Estado de:	Información comparativa correspondiente a:
- Situación patrimonial ⁽⁸⁾	la fecha de cierre del ejercicio completo precedente
- Resultados (o de recursos y gastos)	el período equivalente del ejercicio precedente
- Evolución del patrimonio neto	
- Flujos de efectivo	

En síntesis, una entidad preparará y expondrá los datos de períodos anteriores aplicando las mismas políticas contables de medición, unidad de medida, agrupamiento de datos y revelación en notas utilizadas para preparar y exponer los del período actual, excepto por lo dispuesto a continuación (párr. 62, RT 54).

IV - EXCEPCIONES A LA INFORMACIÓN COMPARATIVA

La entidad no presentará información comparativa cuando (párr. 61, RT 54):

- (i) no haya tenido obligación de emitir el estado contable del período con el cual se exige la comparación; o
- (ii) esta RT u otras normas contables la dispensen de ello.

V - MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES

Otro aspecto relacionado con lo indicado precedentemente, es que los datos comparativos pueden diferir de los expuestos en el conjunto de estados contables original correspondiente a sus períodos cuando, en el período actual, la entidad (párr. 62, RT 54):

- a) aplique las normas sobre Modificación de la información de ejercicios anteriores. En otras palabras, cuando:

- i) cambie el modo de presentación o clasificación de las partidas (modificaciones que implican una variación cualitativa); o
 - ii) ajuste uno o más componentes del patrimonio neto⁽⁹⁾ de dichos ejercicios (modificaciones que implican una variación cuantitativa), (párr. 66, RT 54).⁽¹⁰⁾
- b) utilice nuevas normas contables referidas al contenido y forma de los estados contables; o
- c) modifique el contenido de los componentes de los estados contables cuya exposición sea especialmente requerida por esta RT u otras normas contables (por ejemplo, la composición de segmentos o la lista de operaciones discontinuadas o en discontinuación), (párr. 62, RT 54).

VI - IMPRACTICABILIDAD

Como se ha indicado presentemente, la norma contable profesional exige modificar la información de períodos anteriores a exponer en forma comparativa, en la aplicación por primera vez de una norma o política contable o en la corrección de un error. En el caso que sea impracticable se deberá revelar en notas (párr. 63, RT 54):

- a) el hecho de que la información comparativa no pudo ser modificada;
- b) las circunstancias que hicieron impracticable tal modificación; y
- c) la fecha a partir de la cual efectuó las modificaciones.

A una entidad le resultará impracticable modificar la información de períodos anteriores por un cambio de norma o política contable o por corrección de un error cuando:

- a) los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables (por ejemplo, si en el período cuya información deba modificar no hubiese recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulte factible su reconstrucción);
- b) necesite estimaciones significativas relativas a transacciones, eventos o condiciones de ese período anterior y no cuente con evidencias acerca de las circunstancias para efectuar tales estimaciones; o
- c) no pueda establecer si las evidencias disponibles ya existían a la fecha en que los estados contables a modificar fueron originariamente emitidos o si están basadas en información posterior, a la que no corresponde dar efecto retroactivo (párr. 64, RT 54).

VII - OTRAS REVELACIONES

Por otra parte, una entidad describirá en notas la existencia de circunstancias que limiten la comparabilidad de la información; por ejemplo, debido a (párr. 65):

- a) diferencias en la duración del ejercicio o período actual;
- b) efectos de la estacionalidad de sus actividades; u
- c) otros hechos.

VIII - ESTACIONALIDAD

En negocios o actividades caracterizadas por estacionalidad, una entidad presentará en el estado de situación patrimonial de períodos intermedios una

tercera columna o una nota con los datos correspondientes a la misma fecha del ejercicio precedente (párr. 60, RT 54).

IX - CRITERIOS A EMPLEAR EN LOS ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

Una entidad aplicará a los fines de preparar estados contables de períodos intermedios (párr. 742, RT 54):

- a) las mismas políticas contables que utiliza para sus estados contables anuales, véase punto IV. Excepciones a la información comparativa;
- b) las normas referidas a Modificación de la información de ejercicios anteriores, véase; punto V. Modificación de la información de ejercicios anteriores; y
- c) los criterios para evaluar la significación de una desviación establecidos en el punto XI. Significación.

Como consecuencia de lo indicado precedentemente, a) Los ingresos⁽¹¹⁾ que se perciben de forma estacional, cíclica u ocasionalmente, y los costos que no se incurren de forma uniforme, en ambos casos dentro de un mismo ejercicio contable anual, no deben anticiparse ni diferirse, si tal tratamiento no fuera apropiado para la presentación de la información financiera al final del ejercicio contable anual y b) El gasto⁽¹²⁾ por impuesto sobre las ganancias se reconocerá, en cada período intermedio, en función a la tasa impositiva promedio que se espera para el ejercicio contable anual (párr. 743, RT 54).

X - EXCEPCIÓN DE APLICACIÓN DE UNA NORMA

Una entidad podrá no aplicar una norma contenida en esta RT u otras normas contables solo si la desviación no distorsiona significativamente la información contenida en los estados contables tomados en su conjunto (párr. 81, RT 54).

XI - SIGNIFICACIÓN

Para evaluar la significación de una desviación en estados contables de períodos intermedios, una entidad deberá:

- a) estimar su incidencia en los estados contables del período afectado y no la que tendría sobre los referidos al ejercicio completo; y
- b) considerar que las mediciones de los estados contables intermedios pueden basarse en estimaciones, en mayor medida que las contenidas en los estados contables de ejercicio (párr. 82, RT 54).

XII - ASPECTOS DE PRESENTACIÓN

a) Definiciones

A los fines de presentar los estados contables de períodos intermedios, una entidad deberá considerar las siguientes definiciones (párr. 741, RT 54):

- *Conjunto de estados contables completos, correspondiente a períodos intermedios*: Es un conjunto de estados contables cuyo contenido equivale al de los estados contables de un ejercicio completo.

- *Conjunto de estados contables condensados, correspondiente a períodos intermedios*: Es un conjunto de estados contables cuyas notas incluyen solo la información que resulta significativa para interpretar los cambios en la situación patrimonial, la evolución patrimonial⁽¹³⁾ y la evolución financiera⁽¹⁴⁾ desde la fecha de cierre del ejercicio anual más reciente y la fecha de cierre del período intermedio sobre el cual se informa.

- *Estados contables correspondientes a períodos intermedios*: Es un conjunto de estados contables, completo o condensado, referido a un período más pequeño que el ejercicio de la entidad.

b) Alternativa de presentación

Cuando la entidad deba presentar estados contables de períodos intermedios, una entidad podrá presentar (párr. 744, RT 54):

- a) estados contables completos de períodos intermedios; o
- b) estados contables condensados de períodos intermedios.

En función de lo establecido precedentemente, la entidad debe identificar en el título de los estados contables la alternativa de presentación seleccionada, por ejemplo, deberá indicar si se trata de un estado de situación patrimonial condensado de período intermedio.

XIII - ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS CONDENSADOS

Si la entidad optó por estados contables de períodos intermedios condensados deberá presentar (párr. 747):

- a) un estado de situación patrimonial condensado de período intermedio;
- b) un estado de resultados condensado de período intermedio;
- c) un estado de evolución del patrimonio neto condensado de período intermedio;
- d) un estado de flujos de efectivo condensado de período intermedio; y
- e) notas (seleccionadas) a los estados contables condensados de período intermedio.

En las notas a los estados contables de períodos intermedios condensados, una entidad incluirá información que sea significativa para la comprensión de los cambios ocurridos en la situación patrimonial, los resultados y la evolución financiera desde la fecha de sus estados contables anuales más recientes y la fecha de cierre de período intermedio sobre el cual se informa (párr. 748, RT 54). Para cumplimentar lo indicado, deberá revelar en las notas explicativas, como mínimo, la siguiente información (párr. 749, RT 54):

- a) Declaración de que no se han modificado las políticas y métodos utilizados en los estados contables anuales más recientes, o descripción de la naturaleza y efecto de tales cambios.
- b) Explicación de la estacionalidad o carácter cíclico de las operaciones del período intermedio.
- c) Naturaleza y monto de cuestiones que afectaron a los estados contables intermedios y que son inusuales por su naturaleza, tamaño o incidencia.
- d) Naturaleza y monto de los cambios ocurridos en las estimaciones informadas en períodos intermedios anteriores del ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, si

esos cambios tienen efecto significativo en el período intermedio actual.

e) Movimientos (emisiones, recompras, reembolsos) de valores representativos de la deuda o el capital de la entidad.

f) Dividendos pagados por cada tipo de acciones emitida.

g) Hechos posteriores al cierre del período intermedio que, siendo de carácter significativo, no correspondió darle efecto en los estados contables del período intermedio.

h) El efecto de cambios en la composición de la entidad durante el período intermedio, tales como combinaciones de negocios, adquisición o venta de inversiones a largo plazo en otras entidades, reestructuraciones y operaciones discontinuadas.

Asimismo, una entidad presentará un conjunto de estados contables condensados bajo la presunción de que cualquier lector tendrá acceso a sus estados contables anuales más recientes, con el fin de interpretar los cambios ocurridos en la situación financiera, los resultados y la evolución financiera desde la fecha de sus estados contables anuales más recientes (párr. 750, RT 54).

XIV - MODELO DE NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES A PERÍODOS INTERMEDIOS

A continuación, se describen dos modelos⁽¹⁵⁾ de notas a los estados contables correspondientes a períodos intermedios, el primero cuando la entidad no cuenta con estados contables del período equivalente del ejercicio anterior a efectos de su presentación en forma comparativa y el segundo correspondiente a estados contables condensados correspondientes a períodos intermedios.

i) Modelo de nota cuando la entidad no cuenta con estados contables del período equivalente del ejercicio anterior a efectos de su presentación en forma comparativa:

Nota a los estados contables correspondientes al período de tres meses finalizado el 30/9/2023 presentados en forma comparativa

- Estados contables comparativos:

El estado de situación patrimonial al 30/9/2023 se presenta en forma comparativa con el cierre del último ejercicio, tal como lo establecen las normas contables vigentes. Con relación al estado de resultados [o los estados de recursos y gastos], de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período intermedio finalizado en esa fecha, al no haberse confeccionado estados contables intermedios en los últimos ejercicios por no resultar obligatorio de acuerdo a las normas vigentes, la entidad no cuenta con estados contables del período equivalente del ejercicio anterior a efectos de su presentación en forma comparativa. No obstante ello, para una mejor comprensión de los presentes estados contables intermedios, el Directorio [u órgano equivalente] consideró conveniente, en esta ocasión, exponer los mismos en forma comparativa con las cifras correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 30/6/2023 en las que se ha realizado una serie de cambios en la exposición de los rubros, con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras e información del ejercicio corriente. La modificación de dicha información no implica cambios en las decisiones tomadas en base a ella.

ii) Modelo de nota a los estados contables condensados correspondientes a

períodos intermedios:

Nota a los estados contables correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30/9/2023 presentados en forma comparativa

- Bases para la preparación de los estados contables condensados de períodos intermedios:

El estado de situación patrimonial condensado de período intermedio al 30/9/2023 y la información complementaria relacionada se presentan en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31/12/2022 y los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujos de efectivo condensados de período intermedio de nueve meses finalizado el 30/9/2023 y la información complementaria relacionada con dichos estados, se presentan en forma comparativa con el mismo período del ejercicio anterior. Las cifras al 31/12/2022 y al 30/9/2022 han sido reexpresadas en moneda de cierre del presente período. Los presentes estados contables condensados de períodos intermedios están expresados en miles de pesos argentinos. Las principales políticas contables se describen en la Nota "Resumen de las políticas contables significativas" [en esta nota se describirán las principales políticas contables utilizadas para la preparación de los presentes estados contables condensados de períodos intermedios].

Para la confección de los presentes estados contables condensados correspondientes a períodos intermedios, la Sociedad ha utilizado las mismas políticas contables que para los estados contables anuales. Por otra parte, debe considerarse que los presentes estados contables condensados de períodos intermedios, cuya responsabilidad es del Directorio de la Entidad [u órgano equivalente], requiere efectuar ciertas estimaciones contables y que se realicen juicios al aplicar las normas contables. Aquellas estimaciones o supuestos contables que resultan significativas, se detallan en la Nota "Estimaciones contables" [ver a continuación].

En relación con los presentes estados contables por tratarse de un período intermedio, la Entidad ha optado por presentar información condensada de acuerdo con los lineamientos de presentación contenidos en la RT 54 (t.o. RT 56), por lo cual no se incluye toda la información requerida en la preparación de los estados contables anuales. En consecuencia, los presentes estados contables condensados, correspondiente al período intermedio de nueve meses deben ser leídos en su conjunto con los estados contables anuales al 31/12/2022. No obstante lo expuesto, se incluyen notas explicativas sobre los eventos y transacciones que resultan significativos para el período finalizado el 30/9/2023.

- Estimaciones contables:

En la aplicación de las políticas contables de la Entidad que se describen en la Nota "Resumen de las políticas contables significativas", la Gerencia y el Directorio [u órgano equivalente] deben emitir juicios, elaborar estimaciones y efectuar suposiciones acerca de los valores de los activos y pasivos que no pueden obtenerse a partir de otras fuentes. Las estimaciones y las presunciones se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. Las estimaciones y suposiciones se revisan periódicamente y sus efectos son reconocidos en el período o ejercicio en el cual se efectúan.

XV - INFORMACIÓN A REVELAR EN EJERCICIOS ANUALES

Cuando se presenten estados contables anuales y en su preparación se modifiquen sustancialmente las estimaciones efectuadas para la preparación de estados contables correspondientes a períodos intermedios del mismo ejercicio, una entidad informará la naturaleza de dichos cambios y su efecto sobre las mediciones de los principales rubros afectados (párr. 690, RT 54).

XVI - RESUMEN

Respecto a los estados contables de períodos intermedios, una entidad: i) aplicará, a los fines de preparar y exponer los datos de períodos anteriores, las mismas políticas contables de medición, unidad de medida, agrupamiento de datos y revelación en notas utilizadas para preparar y exponer los del período actual y toda la información comparativa que sea relevante para los usuarios; ii) considerará las normas referidas a la modificación de la información de ejercicios anteriores; iii) considerará los criterios para evaluar la significación de una desviación a efectos de aplicar una norma contenida en la RT bajo análisis u otras normas contables; iv) considerará optar por presentar estados contables de períodos intermedios en forma completos o condensados y v) expondrá la información comparativa del estado de situación patrimonial con la correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio completo precedente y la del resto de los otros estados contables intermedios (de resultados, o de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujos de efectivo) con la del período equivalente del ejercicio precedente.

XVII - BIBLIOGRAFÍA

- (RT 56). Resolución Técnica 56. Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica 54

Notas:

(1) Magister en Administración de Empresa (UCEMA). Licenciada en Administración de Empresas (UCA) y Contadora Público (UCA). Asimismo, es docente universitaria y jurado de Tesis de posgrado. También es autora de artículos y capacitadora en empresas sobre diversas temáticas de la profesión. Profesionalmente especializada en el área de auditoría se desempeña actualmente como socia del estudio EOC con especialidad en Consultoría, Impuestos y Contabilidad

(2) Máster en Administración de Empresas (UCEMA). Licenciado en Administración de Empresas (UCA) y Contador Público (UCA) y Candidato al Doctorado en Ciencias Económicas (UNLAM). Especializado en Compliance en AAEC-UCEMA. A nivel grado se desempeña como docente en diversas Universidades y asignaturas, entre las que se encuentran Auditoría y Contabilidad. A nivel de posgrado y maestrías, se desempeña como profesor de diversas materias como Contabilidad Internacional. Asimismo es Director y miembro de jurado de Tesis de grado y posgrado, desempeñándose por otra parte como Coordinador académico en grado y posgrado. También es Capacitador en compañías sobre diversas temáticas de aspectos técnicos (Impositivos, Contables, Financieros y de Gestión) y autor de artículos y libros de su especialidad. Profesionalmente ha ocupado diversos cargos directivos en empresas internacionales desempeñándose actualmente como socio del estudio homónimo con especialidad en Consultoría, Impuestos y Contabilidad

(3) Entre otros temas, reemplaza el título de la RT 54 por el siguiente: "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" y sus págs. 6 a 194 por el

contenido incluido en la segunda parte de la RT 56 (arts. 1 y 2, RT 56)

(4) El término "estados contables" normalmente se refiere a un conjunto completo de estados contables establecido por los requerimientos del marco de información contable aplicable, pero también puede referirse a un solo estado contable. En otras palabras, los estados contables son la presentación estructurada de información contable histórica, que incluye notas explicativas, cuya finalidad es la de informar sobre los recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado o sobre los cambios registrados en ellos en un período de tiempo, de conformidad con un marco de información contable. Las notas explicativas normalmente incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. A mayor abundamiento, las políticas contables son los principios específicos, bases, reglas y procedimientos adoptados por una entidad para la elaboración y presentación de sus estados contables (glosario, RT 54)

(5) Una entidad debe identificar la fecha de cierre y el período comprendido por los estados contables que se exponen. Esto implica identificar si se trata de un ejercicio, un período intermedio o un período irregular (párr. 680, RT 54)

(6) En relación con los usuarios, el glosario de la norma profesional los define como quienes, a una fecha determinada, se espera razonablemente que podrían tener interés en los estados contables de una entidad. Entre ellos se incluyen:

1) Los usuarios tipo, como entre otros:

a) En el caso de las entidades en general, sus inversores, prestamistas, y otros acreedores, tanto actuales como potenciales. Entre ellos, y sin constituir un listado exhaustivo, se encuentran los siguientes ejemplos:

(i) Un inversor que no participa de la gestión.

(ii) Un banco ante el cual se presentan los estados contables a efectos de obtener financiación.

(iii) Un organismo gubernamental o una entidad privada que utiliza los estados contables para tomar decisiones de inversión, financiamiento o similares (por ejemplo, adjudicar una licitación o celebrar un contrato de prestación de bienes o servicios).

b) En el caso de las entidades sin fines de lucro no gubernamentales, las personas o entidades que les proveen o les podrían suministrar recursos (por ejemplo, los socios de una asociación civil).

c) En el caso de las entidades gubernamentales, los correspondientes cuerpos legislativos y de fiscalización.

2) Otros usuarios, distintos de los usuarios tipos, que exigen o solicitan que la entidad les presente sus estados contables por diversas razones. Por ejemplo:

(i) los órganos de control societario; o

(ii) los organismos de recaudación fiscal o previsional

(7) Comprenden: a) las resoluciones técnicas, distintas de la RT 26 y de la presente RT; b) las interpretaciones; y c) cualquier norma emitida por la Mesa Directiva o la Junta de Gobierno de acuerdo con las previsiones reglamentarias (glosario, RT 54)

(8) Los elementos relacionados directamente con la situación patrimonial son los activos, los pasivos y el patrimonio neto a una fecha determinada (glosario, RT 54)

(9) Es la suma de: a) los aportes de los propietarios o de los asociados (distintos de cuotas sociales que puedan considerarse como ingreso de actividades ordinarias) de una entidad; y b) los resultados acumulados (glosario, RT 54)

(10) En este caso: (i) expondrá su efecto sobre los saldos iniciales que se presenten en el estado de evolución de patrimonio neto y, cuando correspondiere, en el estado de flujos

de efectivo; y (ii) adecuará las cifras correspondientes a los períodos previos que se incluyan como información comparativa

(11) Es el aumento del patrimonio neto no derivado de transacciones con los propietarios en su carácter de tales y generado por: a) la producción o venta de bienes, prestación de servicios, contratos de construcción u otros hechos vinculados con las actividades principales de la entidad; y b) actividades internas, tales como el crecimiento natural o inducido de la extracción de petróleo o gas (glosario, RT 54)

(12) Gasto es la disminución del patrimonio neto no derivada de transacciones con los propietarios en su carácter de tales, relacionada con las actividades principales de la entidad (glosario, RT 54)

(13) A lo largo de un período, la cuantía del patrimonio neto de una entidad varía como consecuencia de las transacciones con los propietarios en su carácter de tales (o sus equivalentes, en las entidades sin fines de lucro) y el resultado de un período, que es la variación patrimonial no atribuible a dichas transacciones. El resultado del período se compone de los siguientes elementos: a) ingresos, gastos, ganancias y pérdidas; b) impuestos que gravan las ganancias finales. El resultado del período se denomina ganancia o superávit cuando aumenta el patrimonio neto y pérdida o déficit en el caso contrario. Algunas operaciones no alteran la cuantía del patrimonio neto, por tratarse de variaciones patrimoniales cualitativas (por ejemplo, constitución y/o desafectación de reservas o capitalización de resultados acumulados) (glosario, RT 54)

(14) El concepto de recursos financieros a ser utilizado como base para la preparación de las informaciones contables referidas a la evolución financiera debería integrarse con: a) el efectivo; b) los equivalentes de efectivo, considerándose como tales a las inversiones de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y están sujetas a riesgos insignificantes de cambios de valor. Las variaciones del efectivo y sus equivalentes constituyen: a) entradas de efectivo y sus equivalentes; y b) salidas de efectivo y sus equivalentes (glosario, RT 54)

(15) Modelo orientativo que debe adaptarse a las circunstancias de la entidad. Asimismo, véase puntos IV. Excepciones a la información comparativa y XII. Aspectos de presentación